



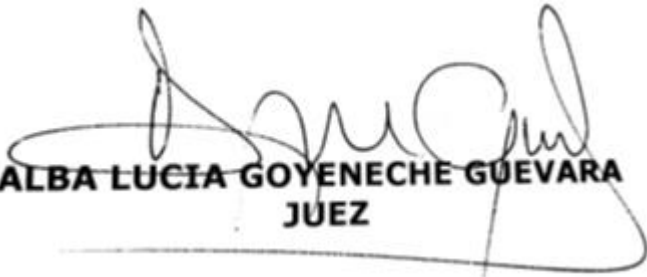
PROCESO	Verbal –Restitución de Tenencia -
RADICACIÓN	110013103019 2021 00263 00

Previo a calificar la anterior demanda, se requiere a su signatario a fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, allegue el correspondiente certificado catastral actualizado de los inmuebles objeto del proceso, pues el numeral 6 del artículo 26 del Código General del Proceso, la cuantía se determina:

“...En los demás procesos de tenencia la cuantía se determinará por el valor de los bienes, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral.”

Lo anterior con el ánimo establecer la competencia debido al factor cuantía, ya que no se allegan los referidos documentos, lo cual resulta indispensable, máxime si se tiene en cuenta que la demanda formulada es una de restitución de tenencia, pero no de inmueble arrendado, ya que según lo manifestado, el bien fue entregado en leasing, figura que no puede aparejarse con el arrendamiento.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 01/07/2021_____ SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 114</u>
 GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaría